

D. N. I.

D. Roberto Francisco Riba López	31.581.576
D. Pedro del Río Gómez	7.781.836
D. Enrique Ripoll Lozano	6.517.184
D. Ricardo Rivero García	24.790.840
D. Manuel Rivero López	5.803.683
D. Pablo Robles Díaz	5.857.868
D. Juan Manuel Rodilla Mas	73.928.036
D. Ventura Rodríguez García	264.741
D. Gonzalo Rodríguez Moreno	4.131.058
D. José Miguel Rodríguez del Olmo	50.788.832
D. Guillermo Roldán de Pablos	50.792.812
D. Urbano Ruesga Benito	50.925.277
D. Carlos María Ruiz de Motta	25.909.654
D. José Luis Rupérez Rodríguez	18.226.370
D. Luis Alberto Sabater Sanz de Bremond	18.871.575
D. Germán Salgado Velascó	12.215.482
D. Sixto Luis Sánchez Castillo	70.487.895
D. Jesús Sánchez Farraces	6.523.786
D. Angel Sánchez Guerra	12.219.542
D. Luis Sánchez Hernández	23.657.815
D. Angel Vicente Sánchez Temprano	50.932.787
D. José Sanjosé Ledesma	189.557
D. Juan Sanz Arnanz	1.803.220
D. Antonio Angel Serrano Fúster	1.795.682
D. José Soria Sastre	12.350.554
D. Francisco Daniel Torres Varela	51.608.338
D. Rubén Tudela Tudela	2.855.758
D. Angel Valderrama García	2.184.479
D. Gonzalo Varela Gómez	34.236.327
D. José Manuel Vázquez Riveira	32.588.604
D. Salvador Velázquez Cueto	24.113.504
D. Alfredo Ventura Zaldívar	73.072.454
D. Rafael Villalba Pérez	3.545.783
D. Rafael Vidal Ripoll	39.820.436
D. Aurelio Villimar Bárcena	13.062.210

Aspirantes excluidos

D. Alberto Téllez Rodríguez.—Por no hallarse en posesión de alguno de los títulos exigidos en la Norma 2 de las de la convocatoria	28.672.708
--	------------

14960

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se rectifica la de 18 de marzo de 1977, que convoca concurso ordinario de traslado para provisión de puestos de trabajo en la plantilla del Cuerpo de Matronas Titulares.

Advertidas omisiones en el texto de la Resolución de 18 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo), se subsanan a continuación:

El párrafo primero de la base 4.1 de la Resolución de 18 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo), que dice: «tendrán derecho preferente los concursantes que se encuentren en los siguientes casos por el orden de prelación que se indica», debe quedar completado del modo siguiente: «sin perjuicio de los derechos preferentes que para determinados puestos de trabajo establece el artículo 119 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, los cuales serán aplicados en este concurso por ser el primero que se celebra desde la fecha de entrada en vigor del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, a quienes en dicha fecha se hallaren en situación de excedencia activa, voluntaria, forzosa o en interinidad.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1977.—El Director general, Víctor Arroyo Arroyo.

Sr. Subdirector general de Servicios.

14961

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se convoca concurso-oposición para proveer 1.250 plazas, más las que se puedan producir hasta la fecha de exámenes, de Policías armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General de Seguridad ha tenido a bien convocar concurso-oposición de libre concurrencia para la provisión de 1.250 plazas, más las que puedan producirse hasta la fecha de exámenes, de Policías armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada, en el que podrá tomar parte todo español que reúna las condiciones y requisitos siguientes:

Condiciones

1.ª Tener veinte años de edad y no alcanzar los treinta antes del día 1 de enero de 1978.

2.ª Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos y observar intachable conducta.

3.ª No estar incapacitado para ejercer cargos públicos y haber sido declarado útil para el Servicio Militar y no haber sido expulsado de Cuerpo civil o militar o de cualquier Entidad del Estado, provincia o municipio en el que haya prestado sus servicios.

4.ª Tener cumplido el Servicio Militar incorporado a filas en algún Cuerpo, Arma o Servicio de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire antes del día 1 de enero de 1978, necesitando los que hayan servido en la Marina permiso de la Comandancia a que pertenecen después de ser licenciados.

5.ª Poseer condiciones de aptitud física necesarias, alcanzando una estatura mínima de 1,70 metros, a excepción de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y los hijos del personal que pertenezcan o hayan pertenecido a los Cuerpos de Policía Armada o General de Policía, así como los que hayan servido en Compañías de Operaciones Especiales, Policía Militar, Naval y Aérea, Paracaidistas y La Legión, cuya talla mínima será de 1,68 metros.

Requisitos

Los concursantes que reúnan las condiciones anteriores tendrán que reunir los requisitos siguientes:

1.º En el plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», deberán remitir los solicitantes instancia con arreglo al modelo que al final se inserta, a la que acompañarán una fotografía tamaño carnet dirigida al excelentísimo señor General Inspector general del Cuerpo de Policía Armada (Jefatura de Estudios de la Academia Especial de Policía Armada, apartado oficial, Madrid).

Los solicitantes que aún no hayan sido licenciados, a que se refiere la condición cuarta, deberán cursar instancia por conducto regular, con informe del Jefe correspondiente, en el que haga constar que el solicitante tendrá rescindido el compromiso militar antes del día 1 de enero de 1978.

Incumbe igualmente a los individuos pertenecientes a cualquier otra Institución armada.

2.º Los aspirantes deberán contestar exactamente a cada uno de los apartados de la instancia, con lo que se acredita reunir las condiciones exigidas.

Si algún aspirante falsease dato alguno se le exigirá la responsabilidad que le alcance, declarándose nulo el examen si estuviere aprobado.

3.º Los interesados abonarán por derechos de examen la cantidad de 300 pesetas, que harán efectivas por giro postal a la Academia Especial de Policía Armada, Jefatura de Estudios (apartado oficial), Madrid, debiendo consignar en la libranza del giro con toda claridad el nombre y domicilio del opositor, haciéndose constar además en la instancia de solicitud el número y fecha del giro.

Los hijos del personal del Cuerpo de Policía Armada o General de Policía están exentos del pago de derechos de examen.

4.º Formuladas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», señalando fecha, lugar y hora del examen, así como los Tribunales examinadores.

5.º Los aspirantes que con arreglo al requisito anterior no comparecieran a examen en el lugar y fecha que se les cita se entenderá que renuncian a él, perdiendo, por tanto, todos los derechos.

6.º Todos los gastos de viaje o de cualquier otra índole que se le originen al opositor para asistir al examen o hacer su presentación en la Academia Especial de Policía Armada serán de cuenta del interesado.

7.º Los exámenes se verificarán con arreglo a la siguiente distribución geográfica:

En la Academia Especial de Policía Armada, los que correspondan examinarse en Madrid, y en los cuarteles de las guarniciones del citado Cuerpo en las provincias que figuran a continuación, a los que se destacarán Tribunales de dicha Academia.

Corresponde examinarse en La Coruña a los avecindados en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

En Burgos, los avecindados en Burgos, Navarra, Guipúzcoa, Alava, Vizcaya, Logroño, Soria y Santander.

En León, los avecindados en León, Asturias, Palencia, Valladolid y Zamora.

En Zaragoza, los avecindados en Zaragoza, Huesca, Teruel, Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

En Valencia, los avecindados en Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Murcia, Albacete e islas Baleares.

En Badajoz, los avecindados en Badajoz y Cáceres.

En Sevilla, los avecindados en Sevilla, Cádiz, Huelva y Ceuta.

En Córdoba, los avecindados en Córdoba, Málaga y Melilla.

En Granada, los avecindados en Granada, Jaén y Almería.

En Las Palmas de Gran Canaria, los avecindados en Las Palmas.

En Santa Cruz de Tenerife, los avecindados en Santa Cruz de Tenerife.

En Madrid, los avecindados en Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Segovia, Avila y Salamanca.